

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Ocho (08) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 00311.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría (derivado No. 20 del expediente digital) y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del expediente, el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 1959 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

**DISPONE:**

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace la entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S. A. a favor de la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, representada en el presente asunto por la entidad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A., en su condición de vocera y administradora del fideicomiso en mención, en los términos consignados en el escrito y anexos que obran a folios precedentes del compaginario (derivados No. 14 y 19 del expediente digital).-
2. El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente (C. G. del Proceso, artículo 68, inciso 3º).-
3. Notifíquese el presente auto a la parte demandante mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso y a la parte demandada en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo proferido el 31 de mayo del año 2016 y auto de fecha 14 de enero del año 2019 (folios 19, 20 y 260 - derivado No. 01 del expediente digital).-
4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad REFINANCIA S. A. S., compañía que actúa como apoderada judicial de la entidad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A., compañía que a la vez actúa como vocera y administradora de la cesionaria reconocida PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

(2)

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **097**, hoy **09 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb40bdabe066db81db7490a4ab412ed19326f10f41ee4d2e4eddd01ce1d2665**

Documento generado en 08/06/2022 11:15:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**